

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



### I. Introducción

Se elabora el presente Plan de Protección del Menor, siguiendo las pautas de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990), de la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE n° C241, de 21 de septiembre de 1992), y de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

Este plan, está formado por dos partes.

En la primera se establecen las *Normas Generales de Convivencia*, que deberán conocer todos los socios y sus familias, así como monitores, profesores, capellanes, etc.

La segunda parte establece el *Protocolo de actuación ante incidencias con menores*, que se deberá poner en práctica siempre que exista acoso, abuso o maltrato de cualquier tipo en el que esté involucrado un menor o existan indicios o denuncia de que han sucedido.

El encargado de iniciar el Protocolo de actuación será el Presidente de la asociación Club Juvenil Roiba; y en caso de verse éste involucrado directamente en los hechos, lo realizará quien venga sustituyéndole en el cargo, que normalmente se tratará del Secretario.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



## II. Normas Generales de Convivencia.

1. La Asociación declara su compromiso con la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.
2. La Asociación se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos los chicos, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.
3. Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres o tutores de los socios, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos o tutelados. Por eso, todos los monitores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de los socios. En este sentido, se subraya que la comunicación será siempre con el matrimonio; evitando tratar de las cuestiones relativas a los socios sólo con el padre o sólo con la madre.
4. La Asociación observará -a todos los efectos- lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 6 de diciembre de 2018, acorde con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.
5. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
6. Se prohíbe el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores. Los padres deberán comunicar por escrito cualquier limitación alimenticia de sus hijos que redunde en su salud.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los socios y quienes participan de las actividades de la Asociación se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por la normativa aplicable en lo referente a las acampadas. Los monitores contarán con las titulaciones, si se requieren legalmente, de monitor de tiempo libre o -en su caso- de director de campamento; y nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores. Si se trata de una actividad que también atiende el capellán, éste ocupa siempre un dormitorio aparte. Los chicos duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más. Para estas actividades la Asociación contará con una póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.
8. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañen para los socios un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la web de la Asociación; para esas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que los monitores tengan la titulación adecuada.
9. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con un menor -menos aún en un viaje largo-, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y siempre de modo excepcional. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.
10. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o ciber-bullying). Se procura acostumar a los socios a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos, o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado, aunque se presenten como bromas.
11. En el trato con los socios y las familias, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:
  - a. En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



- 
- b. Como la sede de la Asociación tiene una residencia aneja, los socios nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los monitores.
  - c. Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios. También, que coincidan socios pequeños y mayores. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
  - d. Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los monitores y de los socios.
  - e. Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesonario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación. También los monitores, cuando hablan a solas con un socio, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con celeridad, prudencia y claridad, estando obligado a comunicarlo inmediatamente al Presidente de la Asociación o, si está ausente, al Secretario o quien lo sustituya, para que se pueda poner en práctica el protocolo de actuación previsto para estos casos. A cualquier sujeto de la Asociación que tuviera conocimiento de este tipo de hechos y no informase inmediatamente de los mismos, se le abrirá expediente sancionador, con independencia de cualquier otra responsabilidad derivada de su actuación.
  13. Los monitores de la Asociación evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio. Nunca -sin excepción- los monitores aceptarán regalos personales de las familias de los socios.
  14. Deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades de la Asociación (miembros de la Junta Directiva, monitores, profesores, entrenadores de los equipos deportivos, capellanes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



### III. Protocolo de actuación ante incidencias con menores.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.
  - 1.1. Si un socio informa a un monitor o directivo de la Asociación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro de la misma (personal u otros socios), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará al Presidente o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.
  - 1.2. El Presidente, una vez recibida esta comunicación, solicitará de la persona que le ha informado, que redacte, brevemente, los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de los hechos. Podrá utilizar para ello el modelo del anexo.
  - 1.3. Todo este protocolo se inicia de igual manera si son los padres de los socios u otras personas de la Asociación los que se quejen de otro socio o monitor.
2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.
  - 2.1. El Presidente será el responsable máximo de la instrucción del caso, aunque podrá delegarlo en algún miembro de la Junta que esté más familiarizado en estos asuntos, y podrá contar con la colaboración de las personas de la Asociación que ellos indiquen y que no sean parte en los hechos.
  - 2.2. Cuando se notifica la información al Presidente conforme se indica en el apartado 1.1, da comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y quienes hayan colaborado en la instrucción por delegación o colaboración expresas.
  - 2.3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y el menor entren

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



---

en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos -de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del Presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.

- 2.4. Inmediatamente después el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
  - 2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otros socios, personal de la Asociación y padres de otros socios).
  - 2.6. En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
  - 2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades de la Asociación (monitor, directivo, padre, entrenador, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.
  - 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.
3. Resolución del expediente
    - 3.1. Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



- 
- 3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en la Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades.
  - 3.3. Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente de la Asociación.
  - 3.4. Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de la Asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.
  - 3.5. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado de la Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada -y en su caso la Asociación- valorarán la oportunidad de acudir a los Tribunales de Justicia.
  - 3.6. A resultas de la investigación, la Junta Directiva y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

# PLAN DE PROTECCIÓN DEL MENOR

## Club Juvenil Roiba | Ferrol



### Anexo

#### Declaración para informar de asuntos relacionados con la Protección del Menor

1. Fecha del informe: \_\_\_\_\_
2. Nombre de la persona declarante: \_\_\_\_\_
3. Relación de la persona declarante con el menor afectado: \_\_\_\_\_
4. Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista...):  
\_\_\_\_\_
5. Datos relativos al menor:
  - a. Apellidos: \_\_\_\_\_
  - b. Nombre: \_\_\_\_\_
  - c. Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
  - d. Curso/Nivel: \_\_\_\_\_
6. Indique si considera que el informe se refiere a un abuso real o presunto:

	Abuso físico	Abuso sexual	Abuso emocional	Negligencia
Presunto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Informe.  
 Describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como a cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración<sup>1</sup>.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA:

<sup>1</sup> Al redactar este informe, como orientación, cabe considerar: ¿Ha proporcionado el menor, y/o sus padres/cuidadores, alguna explicación que pudiese aclarar el problema o incidente actual? (Proporcione detalles). ¿Cómo llegó a usted esta información? ¿Qué pruebas del daño existen en la actualidad? ¿Existe algún factor en la situación presente del menor y/o de sus padres que pueda tener relevancia para el problema actual (por ejemplo, alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental reciente o cualquier otra dificultad)? ¿Existe algún factor en la situación del menor y/o de sus padres que pudiese considerarse de protección o de asistencia (por ejemplo, familia indirecta)? ¿Se ha emprendido alguna acción en respuesta al incidente o sospecha actual? ¿Están al corriente los padres del menor de que se ha informado a las autoridades de esta sospecha? ¿Existe, a su juicio, la necesidad de emprender una acción de protección en este momento?